



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

Delegación de competencia para celebración de matrimonio civil

Delegación de competencia para celebración de matrimonio civil

D. Carlos Romero López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 23 de octubre de 2025, se ha dictado resolución por la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA CUAL SE DELEGA EN EL CONCEJAL D. JACINTO MOLINERO VELASCO LAS FUNCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

CONSIDERANDO que es interés de D. Jonathan Córdoba Fernández y D^a. Nerea Rodríguez Santiago el contraer matrimonio civil y para ello delegar en D. Jacinto Molinero Velasco, Concejál de la Corporación de este Ayuntamiento, la celebración del matrimonio de dicho matrimonio el próximo día 24-10-2025, a las 12:00 horas.

VISTO el oficio remitido por el Juzgado de Paz de Iznalloz para proceder a la celebración del matrimonio civil y registrado en este Ayuntamiento con fecha 23-10-2025 y nº de registro 2025-E-RC-2669.

VISTO el informe de secretaría emitido con fecha 23-10-2025, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO que la aprobación corresponde a esta Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el artículo 51 del Código Civil,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D. Jacinto Molinero Velasco, Concejál de la Corporación de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Jonathan Córdoba Fernández y D^a. Nerea Rodríguez Santiago, el próximo día 24 de octubre de 2025 a las 12:00 horas.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejál ha actuado por delegación de la Alcaldía.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere, en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

QUINTO.- Contra esta RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante Ss^a. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Iznalloz, a 23 de octubre de 2025

Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. Carlos Romero López